



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Enero 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4074-632/98/PROV, donde este Departamento Ejecutivo solicitó autorización ante el Honorable Tribunal de Cuentas, para la creación de nuevas Cajas Chicas, para distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adecuar los montos para el ejercicio 2021 a la realidad económica.-

Que resulta necesario contar con Cajas Chicas para la adquisición de elementos indispensables para el normal funcionamiento de las dependencias.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2370

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago en concepto de Caja Chica, a favor de los Señores Secretarios y Funcionarios de las dependencias que a continuación se detallan

DEPENDENCIA	MONTO
SECRETARIA PRIVADA GENERAL DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL	10000
SECRETARIA PRIVADA DE COORDINACION	10000
JEFATURA DE GABINETE	16000
VICEJEFATURA DE GABINETE	5000
D. GRAL. DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	6000
REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE	30000
U. E.J. CENTRO AMBIENTAL DE RECUPERACIÓN ENERGÉTICA (CARE)	10000
CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL	20000
DIRECC. GENERAL DE TRANSITO	6000
DIRECC. DE TRANSITO	10000
DIRECC. CONTROL E INSPECC. DE TRANS. PUBLICO	5000
SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	25000
SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION CIUDADANA	28000
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE PROTECCION CIUDADANA (DEPENDIENTE DE LA SUBSEC. GRAL. DE PROTECCION CIUDADANA)	15000
DIRECC. DE DEFENSA CIVIL (DEPENDIENTE DE LA SUBSEC. GRAL. DE PROTECCION CIUDADANA)	20000
PATRULLA MUNICIPAL (DEPENDIENTE DE LA SUBSEC. GRAL. DE PROTECCION CIUDADANA)	30000
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	15000
DIRECCION DE CONTADURÍA	28000
DIRECCION DE CONTADURÍA (SERVICIOS)	28000
DEPARTAMENTO PATRIMONIO (DEP. DE LA D. GRAL. CONT.)	10000
DIRECCION DE TESORERIA	16000
DIRECCION DE COMPRAS	10000
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS	9500
DIVISIÓN RECAUDACION Y FISC. DE TASAS POR SERV. DE ECOLOGIA	6000
DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES	6000
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	5000
DIRECCION DE RECAUDACION	5000
DIRECCION DE CATASTRO	5000
D. GRAL. INGRESOS PUB. (TRAMITES ESPECIALES)	20000
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	13000
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	25000
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	28000
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (ASISTENCIA A LA VICTIMA)	15000
DIVISIÓN GESTORIA OFICIAL	6000
DIRECCION GENERAL DE FALTAS MUNICIPALES	10000

Índice

Decretos Pág 03 - 20

DIRECCION CONTROL DE GESTION	2500
ASESORIA LETRADA	20000
DIRECCION DE MAYORDOMIA	28000
DIRECCION CEMENTERIO SAN JUSTO	20000
DIRECC. DE TRANSPORTE	40000
DIRECC. DE TRANSPORTE (TRAMITES DEL AUTOMOTOR)	20000
DIRECCION CEMENTERIO DE VILLEGAS Y PARTICULARES	16000
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS	5000
OFICINA ANTICORRUPCION Y DE ETICA PUBLICA	5000
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL	28000
SUB-SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	28000
DIRECCION DE PERSONAL	4000
DIRECCION DE COBROS JUDICIALES	15000
SUBSECRETARIA DE CULTO	10000
SECRETARIA DE JUVENTUD	28000
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL URBANO (SEC.PLANIF.OP. Y CONTROL COMUNAL)	10000
SUBSECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL	28000
SUBSEC. GRAL. DE LA PRODUCCION	5000
SUBSEC. DEL TRABAJO	11000
DIRECCION DE COMERCIO	5000
DIRECCION DE INDUSTRIA	5000
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-PRODUCTIVAS	5000
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	10000
SECRETARIA DE CULTURA (EVENTOS)	20000
MUSEO JUAN MANUEL DE ROSAS	5000
DIRECCIÓN DE EDUCACION	9000
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	16000
SUB-SEC. DE DEPORTE Y RECREACION	17000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	28000
SUBSECRETARIA DE SALUD	28000
HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO	28000
HOSPITAL MATERNO INFANTIL Dra. T. GERMANI	28000
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. EQUIZA	28000
REGION SANITARIA I	28000
REGION SANITARIA II	28000
REGION SANITARIA III	28000
CENTRO DE SALUD MENTAL	15000
DIRECCIÓN CHÓFERES DE AMBULANCIA	28000
DIRECCION MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	28000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA (CEMEFIR)	20000
DIRECCION DE POLICLÍNICO CENTRAL	28000
DIRECCION DE PROGRAMAS SANITARIOS E INVEST. EPIDEMIOLOGICA	15000
DIRECCION DE SALUD	28000
CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS	20000
DIRECCIÓN DE GESTION Y PLANEAMIENTO	28000
ESCUELA DE ENFERMERIA EVITA	10000
DIR. POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES E INVESTIG. EPIDEMIOLOGICAS	20000
MEDICINA SOCIAL	28000
DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	5000
DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA	10000
COORDINACION ODONTOLOGICA – REGION I	20000
COORDINACION ODONTOLOGICA – REGION II	20000

COORDINACION ODONTOLOGICA – REGION III	20000
SUBSECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS SALUDABLES	28000
DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA Y PREVENCION DE LA SALUD	15000
CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL	20000
SECRETARIA ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS	25000
SUBSECRETARIA GRAL. DE ESPACIO PUBL. Y SERV. PUBLICOS	10000
DELEG. VIRREY DEL PINO	15000
SUB-DELEGACION BARRIO MANZANARES	20000
DELEG. CIUDAD EVITA	15000
SUBDELEGACION ZONA ESTE (DE LA DELEGACION CIUDAD EVITA)	20000
SUBDELEGACION ZONA OESTE (DE LA DELEGACION CDAD. EVITA)	15000
DELEG. GONZALEZ CATAN (ZONA SUR)	12000
SUBDELEGACION GONZALEZ CATAN (ESTE)	8000
DELEG. GONZALEZ CATAN (CORRALON)	16000
DELEG. ISIDRO CASANOVA	15000
DELEG. LAFERRERE	28000
DELEG. RAFAEL CASTILLO	15000
DELEG. LA TABLADA	22000
DELEG. RAMOS MEJIA	15000
DELEG. TAPIALES	15000
SUBDELEGACION VIRREY DEL PINO NORTE	25000
DELEG. VILLA CELINA	28000
DELEGACIÓN VILLA LUZURIAGA	15000
SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS (ZONA NORTE)	25000
SUB-DELEGACION ALDO BONZI	15000
DIRECCION GRAL. SERVICIOS PUBLICOS (ZONA NORTE)	15000
SUB-SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS (ZONA SUR) DEPTO. SERVICIOS	25000
DEPTO. MANTENIMIENTO GRAL. (SUB-SEC. SERV. PUB. ZONA SUR)	25000
DIRECC. DESP. ADMIN. (DEPENDIENTE DIR. GRAL. SERV. PUBLICOS)	6000
DIRECC. DE PARQUIZACION Y HUERTAS	25000
DIRECC. DE SERVICIOS MUNICIPALES	25000
DIRECCIÓN GENERAL DE PARQUES, PLAZAS Y ARBOLADO PUBLICO	8000
DIRECC. PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	8000
DIRECC. COORDINACIÓN OPERATIVA	8000
DIRECC. DE SERVICIOS MUNICIPALES – LIQUIDOS CLOCALES AYSA	21000
DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	15000
DIRECCION DE LIMPIEZA	15000
DEPARTAMENTO OBRAS	15000
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS ZONA SUR	25000
DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO GENERAL (AYSA)	20000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	20000
DIRECC. DE TIERRAS	5000
DIRECC. GRAL. DE OBRAS	9000
DIRECC. DE ARQUITECTURA	10000
UNIDAD EJECUTORA PROG. AGUA MAS TRABAJO Y MODELO PARTIC.DE GESTION	20000
U. EJEC. OBRAS DEL PROGRAMA FED. DE CONSTRUC. DE VIVIENDAS	5000
U.EJEC.DEL SUBPROG. FED. DE URBANIZ.DE VILLAS Y ASENT. PREC.	5000
UNIDAD EJECUTORA BARRIO JOSE INGENIEROS	3000
COORD. ORG. EJEC. URB. BARRIO ALMAFUERTE	3000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	28000
SECRETARIA DE DES. SOCIAL (AREA DEPOSITO)	15000
DIRECCION DE PLANIFICACION E INTEGRACION DE ACCIONES	15000
U. DE COORDINACION DEL SIST. PROM. DERECHOS DE NIÑOS	28000

PROGRAMA ENVIÓN	15000
PROGRAMA PODES	15000
PROYECTO LOCAL POR CHICOS MENOS CALLE ZONA LA FER-G. CATAN	10000
PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE LA INFANCIA ADOLESCENCIA EN RIESGO (PROPICIAR)	10000
DIRECC. DE PROG. INTEGRAL DE ASISTENCIA Y PROM. DE FAMILIA	12000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL –CONSEJO DE CRISIS	20000
CONSEJO. MUNICIPAL DE CHICOS Y JOVENES	10000
SUBSEC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15000
PROGRAMA PEQUEÑO HOGAR ESPECIALIZADO	10000
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	15000
DIRECCION DE ADMINISTRACION	5000
CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL (CAM)	15000
SUBSECRETARIA DE LA TERCERA EDAD	25000
SECRETARIA DE CIENCIA, TECN. Y POLÍTICAS EDUCATIVAS	16000
DIRECCIÓN TECNO-ADMINISTRATIVA	10000
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	12000
DIRECC. FISCALIZACION DE OBRAS Y REGULARIZACIÓN CATASTRAL	10000
DIRECC. DE PLANEAMIENTO	4000
U.COORD.EJEC. PROG. COOP. DE TRABAJO (AREA CONTABLE)	8000
U.COORD.EJEC. PROG. COOP. DE TRAB. (DEPARTAMENTO TÉCNICO)	10000
U.COORD.EJ. PROG. COOP. DE TRAB.(COOPERATIVA Y CONTRACTUAL)	8000
U. EJEC. DEL PROG. CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS	7000
SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	6000
SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	11000
SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENEROS Y DIVERSIDADES	28000
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GENERO Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN INFANTIL	15000
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	30000
DEFENSORIA DEL PUEBLO	28000

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo del área, cumplimentará con lo normado en el artículo 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y realizará oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 34.817/20 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de noviembre del corriente año.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2466

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISEIS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 40.049/20 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de diciembre del corriente año.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2467

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 3.266.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 36.567/20 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de octubre del corriente año.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2468

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 3.266.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 06/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Jefatura de Gabinete mediante Nota N° 39.769/20, de donde surge que resulta necesario modificar el Decreto N° 2.184 de fecha 30/08/07; y

CONSIDERANDO:

Que según el comunicado enviado por la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), a partir del presente año la cuota de adhesión a dicha organización será anual.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 12

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2.184/07, que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender la orden de pago correspondiente, en concepto de cuota anual de adhesión, a favor de la Federación Argentina de Municipios (F.A.M) por el importe que dicha entidad fije en oportunidad del vencimiento respectivo.”

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Jefatura de Gabinete.-

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la DIRECCION DE ARQUITECTURA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública 02/2021 para la Contratación y Ejecución de la Obra: “REMODELACION INTEGRAL DEL SECTOR RADIOLOGIA EN CENTRO DE SALUD N°3 DR. RAMON CARRILLO”, mediante Solicitud de Gastos N° 5013/2020;

Que debido al cierre de Ejercicio Fiscal 2020, se reimputó la Solicitud de Gastos al ejercicio fiscal 2021 bajo el N° 383/21

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 37

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 02/2021, para el día 12 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “REMODELACION INTEGRAL DEL SECTOR RADIOLOGIA EN CENTRO DE SALUD N°3 DR. RAMON CARRILLO”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$4.707.183,61.- (Son pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 4.4.1, 4.3.7, 4.3.9 y 3.3.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 7499/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 435 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 43

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 1/2021, para el día 17 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas, referente a la

provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8,188,890.00.- (Son pesos OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN CONSULTORIO Y HABITACION DE MEDICO EN EL CENTRO DE SALUD N° 3, DR. RAMON CARRILLO”, mediante Solicitud de Gastos N° 7467/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 425 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 44

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 4/2021, para el día 17 de Febrero de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN CONSULTORIO Y HABITACION DE MEDICO EN EL CENTRO DE SALUD N° 3, DR. RAMON CARRILLO”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 17,128,555.27.- (Son pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.7, 4.3.9 y 4.4.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BRAZALETES IDENTIFICADORES, CATETERES, ETC., solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 7501/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 437 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 45

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 38/2020, para el día 12 de Febrero de 2021, a las 9:00 horas, referente a la provisión de BRAZALETES IDENTIFICADORES, CATETERES, ETC., solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 16,542,464.20.- (Son pesos DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2 y 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°01860/INT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1127/20 se llamó a Licitación Pública N°54/20 referente a la provisión de zapatillas, habiéndose presentado dos oferentes y siendo rechazada una propuesta en el acta de apertura por no presentar remito de muestras;

Que conforme lo dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social a fs.135 del mencionado expediente, resulta procedente anular la presente Licitación;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 46

ARTÍCULO N°1: Anúlase el llamado a Licitación Pública N°54/20, para la provisión de zapatillas, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Por la Contaduría Municipal desaféctese la Solicitud de Gastos N° 3269/2020, obrante a fs.65 y 66 de dicho Expediente;

ARTÍCULO N°3: Por la Tesorería Municipal procédase a la devolución del importe abonado por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones a la empresa "MIDLANS S.A" y de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes en el primer llamado.

ARTÍCULO N°4: Publíquese por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO N°5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 6293/2019/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2251/2020, se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 42/2020, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR OFFICE DE MÉDICOS Y HABITACIONES DE CHOFERES, UBICADO EN EL CENTRO DE SALUD N°4 DR. SAKAMOTO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 47

ARTÍCULO 1°: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 42/2020 para el día 22 de Enero de 2021 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR OFFICE DE MÉDICOS Y HABITACIONES DE CHOFERES, UBICADO EN EL CENTRO DE SALUD N°4 DR. SAKAMOTO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL CASTILLO", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 1620/2020 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL", mediante Solicitud de Gastos N° 6581/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 395 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 48

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 49/2020, para el día 09 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 6,448,930.00.- (Son pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.7 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA ATALAYA EN LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA", mediante Solicitud de Gastos N° 6580/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 394 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 49

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 48/2020, para el día 09 de Febrero de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA ATALAYA EN LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 70,117,975.27.- (Son pesos SETENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública mediante Nota N° 469/21 de donde surge que peticona la suma de \$ 28.000 en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir los gastos de adquisición de los elementos inherentes al Departamento de Recupero

de Costos, medicamentos e insumos, entre otros, como así también, subsanar las necesidades de urgencia que se presentan diariamente.

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 50

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría de Salud Pública (Recupero de Fondo Hospitales), a efectos de solventar los gastos varios que surgen del normal desempeño de dicha oficina.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.620 "CUENTA ESPECIAL RECUPERO DE OBRAS SOCIALES" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 11/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública mediante Nota N° 469/21 de donde surge que estima necesaria la renovación de diversos fondos fijos; y

CONSIDERANDO:

Que los montos asignados serán destinados a cubrir los gastos eventuales que a diario surgen en las dependencias, y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 51

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender ordenes de pago en concepto de caja chica a favor de las dependencias detalladas en el siguiente cuadro, las mismas deberán imputarse a la CUENTA ESPECIAL PLAN NACER (N° 1.626)

Dependencia	Monto
Hospital M.I. "Dra. Teresa Germani"	\$ 20.000
Hospital M.I. "Dr. Jose Equiza"	\$ 20.000
Hospital Municipal del Niño	\$ 25.000
Policlínico Central	\$ 20.000
Dirección de Región I	\$ 20.000
Dirección de Región II	\$ 20.000
Dirección de Región III	\$ 20.000
Centro de Salud Dr. D. Roca	\$ 20.000
Centro de Salud Ignacio Ezcurra	\$ 15.000
Centro de Salud Dr. Sakamoto	\$ 15.000
Centro de Salud Dr. Carrillo	\$ 15.000
Centro de Salud Villa Recondo	\$ 10.000
Centro de Salud Dr. Eizaguirre	\$ 15.000
Centro de Salud Dr. Giovinazzo	\$ 15.000
Secretaría de Salud Pública	\$ 28.000

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo solicitado mediante Nota N° 920/21 en relación a los términos del Decreto N° 2.327/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contaduría informa a fojas 01 que resulta necesario modificar parte del articulado en relación a

la forma de pago y rendición de cuentas por parte de los beneficiarios.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 70

ARTICULO 1º: Modifícanse los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N° 2.326/20. Los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender órdenes de pago a favor de las instituciones identificadas en el listado que obra en el Art. 1º, por los montos que allí se detallan.

ARTICULO 3º: Cada una de las instituciones mencionadas en el Art. 1º deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: El responsable de la Secretaría de Cultura y Educación deberá realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas en la Contaduría Municipal."

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo solicitado mediante Nota N° 920/21 en relación a los términos del Decreto N° 2.327/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contaduría informa a fojas 01 que resulta necesario modificar parte del articulado en relación a la forma de pago y rendición de cuentas por parte de los beneficiarios.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 71

ARTICULO 1º: Modifícanse los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N° 2.327/20. Los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender órdenes de pago a favor de las personas identificadas en el listado que obra en el Art. 1º, por los montos que allí se detallan.

ARTICULO 3º: Cada una de las personas mencionadas en el Art. 1º deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: El responsable de la Secretaría de Cultura y Educación deberá realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas en la Contaduría Municipal."

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo establecido por el Capítulo I "Disposiciones Generales" en el artículo 5º y siguientes del Decreto N° 2980/00, en lo que respecta al Órgano Coordinador y a los Órganos Rectores de los distintos sistemas que integran el R.A.F.A.M., y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de designar el órgano coordinador del R.A.F.A.M. y los funcionarios que tendrán a cargo los distintos órganos rectores durante el ejercicio 2.021.

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 72

ARTÍCULO 1º: Designase Órgano Coordinador del R.A.F.A.M para la Municipalidad de La Matanza a la Secretaría de Economía y Hacienda a cargo del Cdor. Marcelo Darío Giampaoli, quién tendrá la responsabilidad de la coordinación de los distintos sistemas.-

ARTICULO 2º: Designase a cargo de los Órganos Rectores del R.A.F.A.M para la Municipalidad de La Matanza, a los siguientes funcionarios:

Sistema de Presupuesto: Dra. Natalia Ángela Giménez

Sistema de Contabilidad: Dr. Claudio Fernando Aulicino

Sistema de Administración de Bienes Físicos: Sr. Esteban Omar Gomez

Sistema de Tesorería: Dr. Juan Ignacio Farías

Sistema de Crédito Público: Cdor. Gabriel Gustavo Presta

Sistema de Inversión Pública: Cdor. Gabriel Gustavo Presta

Sistema de Contrataciones: Cdor. Guillermo Oscar Loyola

Sistema de Administración de Personal:

Recursos Humanos: Dr. Gustavo Alberto Dutto

Liquidaciones de Haberes: Srta. Rosa Claudia Pitella y Cdor. Marcelo Claudio Alvarez.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese.-

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3951/2020/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2250/2020, se llamó a Licitación Pública N° 117/2020, para la provisión KITS ESCOLARES, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Que debido al cierre de Ejercicio Fiscal 2020, se reimputó la Solicitud de Gastos al ejercicio fiscal 2021 bajo el N° 1791/21;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 75

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 117/2020, para el día 01 de febrero de 2021, a las 11:30 horas, referente a la provisión KITS ESCOLARES, solicitado por el SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto).

ARTICULO N° 2: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000., Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO N°3: Los Artículos N° 3 y 4 del Decreto N° 2250/2020 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa IMAS S.R.L, única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL DE BAÑOS Y COLOCACION DE MEMBRANA SOBRE CUBIERTA DE GIMNASIO EN CENTRO DE SALUD C.E.M.E.F.I.R., mediante Solicitud de Gastos N° 6670/ 2020;

Que debido al cierre de Ejercicio Fiscal 2020, se reimputó la Solicitud de Gas-tos al ejercicio fiscal 2021 bajo el N° 399/21;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 76

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 5/2021, para el día 17 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL DE BAÑOS Y COLOCACION DE MEMBRANA SOBRE CUBIERTA DE GIMNASIO EN CENTRO DE SALUD C.E.M.E.F.I.R., conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5.229.919,19.- (Son pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.3.1 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD NRO.3 DR.R.CARRILLO-C-EVITA, mediante Solicitud de Gastos N° 7166/ 2020;

Que debido al cierre de Ejercicio Fiscal 2020, se reimputó la Solicitud de Gas-tos al ejercicio fiscal 2021 bajo el N° 408/21;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 77

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 7/2021, para el día 18 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD NRO.3 DR.R.CARRILLO-C-EVITA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21.594.131,98.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 53.55 y Objeto de Gasto 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN SECTOR VIEJO DEL CEMENTERIO DE SAN JUSTO (VEREDA, OFICINAS, DEPOSITO Y VESTUARIO)", mediante Solicitud de Gastos N° 6585/2020;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 396 del Ejercicio 2021;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 78

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 3/2021, para el día 12 de Febrero de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN SECTOR VIEJO DEL CEMENTERIO DE SAN JUSTO (VEREDA, OFICINAS, DEPOSITO Y VESTUARIO)", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24,596,444.00.- (Son pesos VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 4.3.7, 4.3.9 y 4.4.1, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 18/01/2021

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. titular de la Partida N° 159100/202560, a fs. 715/719, contra la Resolución N° 83/19 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos imponderables realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las Partidas N° 159100/202560,

Como consecuencia de ello, con fecha 02/08//2017 se le notifican los resultados de la Fiscalización efectuada por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por la actividad desarrollada en el periodo 01/2012 a 04/2017, cargado a dichas Partidas, según Actas de verificación N° 19853/19883,

Que a fs. 01/05 del presente expediente, con fecha 23/08/17 la firma RECONSTRUCCION CAÑOS SA. presenta descargo impugnando las actas de verificación citadas manifestando disconformidad con la liquidación efectuada por el municipio por considerar que se trata de una empresa de prestación de servicios de obra y mantenimiento de tuberías para estados nacionales, provinciales y municipales, y que dichos ingresos no deben formar parte de la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en virtud a lo normado en el art. 142° inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente,

Que analizado el descargo mencionado se procedió al dictado de la Resolución N° 83/19, notificada el 02/09/19, por la que se rechaza el descargo interpuesto, ratificando las Actas de Verificación Fiscal comunicadas anteriormente,

Que la recurrente interpuso contra la Resolución N° 83/19 Recurso Revocatoria con Jerárquico en Subsidio a fs. 715/719, reiterando y abundando en los argumentos de su descargo anterior,

Que con motivo de esta presentación se dictó Resolución N° 207/20, por la cual se procede a rechazar el recurso de revocatoria, la cual se notificara a la impetrante con fecha 26/08/19,

Que no habiendo ejercido la impetrante el derecho a ampliar fundamentos de su recurso, esta instancia procede a evacuar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, a través de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1) Con relación a las consideraciones expuestas en su presentación, respecto al rechazo de la determinación de deuda, cabe aclarar que el método utilizado para la determinación de la base imponible se ajusta a las normas aplicables al caso en cuestión. A fin de abundar, cabe destacar que conforme las facultades genéricas establecidas en el artículo 26° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a lo establecido específicamente en el artículo 25° y ccs. de la Ord. Fiscal vigente, las declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes estarán sujetas a verificación administrativa, a fin de comprobar su exactitud y de determinar de oficio las obligaciones fiscales, con el objeto de establecer la correcta situación impositiva del contribuyente. En tal inteligencia, y en uso de dichas facultades, la Dirección de Fiscalización dió inicio a la Fiscalización integral de Tasas y Derechos sobre la firma presentante. Según constancias obrantes en dicha fiscalización, se solicitó al contribuyente toda la documentación necesaria para establecer la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y en virtud a la no presentación de documentación contable por parte del contribuyente, se procedió conforme lo dispuesto en los artículos 28° y 29° de la Ordenanza Fiscal vigente, los cuales se transcriben a continuación:

"...Artículo 28- La determinación de oficio se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o responsable suministre a la Municipalidad, o esta tenga en su poder de cualquier otro modo, los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponderables o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los datos que se deben tener en cuenta a los fines de la determinación.

Artículo 29- Si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo anterior, se practicará la determinación sobre base presunta, tomando en consideración todos los hechos comprobados que por su vinculación o conexión normal con los hechos imponderables legalmente definidos, permitan inducir en el caso particular, de forma razonable y fundada, su existencia y el monto del gravamen..."

2) Es así como se detectaron las diferencias y cargos a favor del Fisco Municipal, que dieran lugar a la confección del Acta de verificación fiscal cuyo descargo se contesta. En base a lo expuesto precedentemente, la determinación efectuada por el Municipio se encuentra ajustada a derecho, atento lo expuesto por el verificador actuante a fs. 92 y 105 del legajillo N° 8851/17, que del informe final de la verificación surge lo siguiente: "que el contribuyente no ha presentado documentación contable para determinar base imponible cierta para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, argumentando por nota no poseer habilitación vigente en el Municipio. Cabe informar que en la misma nota expresa poner a disposición toda la documentación de la empresa, cosa que no ha sucedido, según los informes del verificador actuante".

3) En cuanto a la manifestación que hace el presentante, sobre la "supuesta" partida, ("supuesta" porque en el domicilio de la calle Avellaneda 1057 de Ramos Mejía, se encuentra vigente una última habilitación municipal a nombre de la Empresa BEA TECNO BIO S.A, subsistiendo dos habilitaciones de distintas empresas en un mismo domicilio), nuestra Ordenanza Fiscal contempla en su artículo N° 140 que el Hecho Imponible se conforma por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales,

autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado, se abonará la tasa establecida en esta ordenanza" por lo que la situación descripta por el presentante se encuentra debidamente contemplada por la normativa vigente, debiendo procederse a rechazar sus dichos.

4) Asimismo, el presentante manifiesta su oposición a la conformación de la base imponible de la Tasa en cuestión por considerarse alcanzado por lo dispuesto en el artículo 142 inc. J) de nuestra normativa, señalando que la actividad desarrollada por la empresa "no forma parte de la base imponible", fundacionalmente y fundamentalmente porque es una empresa de prestación de servicios de obra y mantenimiento de tuberías, conductos, tanto sea de aguas servidas, aguas pluviales y/o aguas corrientes, es decir "Obras de Infraestructura", y que solo poseen algunos clientes privados, los cuales solo forman parte de la base imponible para la liquidación de la tasa.

Dicha norma establece:

"...Artículo 142- Para la conformación de la base imponible referida en el artículo anterior, no se computarán como ingresos, en la medida y relación que corresponda a la actividad sujeta a imposición, los siguientes conceptos: (...)

j) Los ingresos correspondientes al adjudicatario de contratos para la construcción de obras de infraestructura pública sólo por los montos correspondientes a la obra abonada directamente por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal..."

En tal sentido, cabe destacar que no surge de autos que el contribuyente haya probado ser adjudicatario de contratos para la construcción de obras de infraestructura pública, ni que haya acompañado documentación respaldatoria de la que surgieran los ingresos correspondientes a dichos contratos a fin de determinar su monto y en qué proporción fueran abonados por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. En tal inteligencia, no corresponde proceder a excluir ingreso alguno de la base imponible por tal concepto. Es así como, a nuestro entender, la fiscalización llevada a cabo por el Municipio se encuentra ajustada a derecho, no existiendo óbice alguno para procurar el cobro de la tasa determinada.

5) Que, con respecto al planteo la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por supuesta ausencia de prestación efectiva del servicio así como la falta de proporcionalidad y razonabilidad de la misma Tasa, y teniendo en cuenta que los planteos se encuentran ligados por su propia naturaleza, se analizarán en conjunto. En tal sentido, cabe destacar que la ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanzas generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

"...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, no transforma la tasa en impuesto. Y ésto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible..."

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)

CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín

PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296

MAG. VOTANTES: Rodriguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)

CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

"...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público..."

SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-II p. 167

MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar

"...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto..."

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)
CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad
PUBLICACIONES: AyS t. 1989-I p. 730
MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde – Mercader

6) Que en tal sentido, el art. 140° de la Ordenanza Fiscal vigente, define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene como “Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado, se abonará la tasa establecida en esta ordenanza.”, por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por la firma presentante de fs. 1 encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna.

7) Sentado este principio, podemos afirmar que la falta de prestación efectiva del servicio por el que se persigue la tasa que aduce la recurrente, deviene improcedente y carente de sustento legal, dado que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que presta el servicio, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales inciden en los particulares en la medida determinada por el Departamento Legislativo en uso de sus facultades. En tal sentido, cabe destacar que la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional al régimen municipal. La última enmienda ya no solo impone a las provincias la organización de su régimen municipal, sino que les exige que aseguren la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (art. 123). El poder de obtener recursos para cubrir las erogaciones del Municipio emana implícitamente de la nueva Constitución. Sobre esa base, es indudable la facultad de las provincias y los municipios de darse leyes y ordenanzas locales, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las encuadradas en el artículo 126° de la Constitución Nacional. Los Municipios tienen, pues, la responsabilidad constitucional de regular y controlar la convivencia local en aquellas actividades donde el interés común prevalece sobre la libertad individual.

8) Con respecto a las manifestaciones efectuadas en relación al criterio utilizado por el Municipio, toda vez que entiende que la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de La Matanza aplicó de manera incorrecta, para la determinación de la base imponible, el artículo 35 del Convenio Multilateral en cuanto se atribuye en los períodos fiscales cuestionados el 100% de los ingresos y gastos producidos en la Provincia de Buenos Aires, sin tomar en cuenta actividades desarrolladas por la firma en las otras jurisdicciones municipales de la misma provincia. La liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio no prescinde en modo alguno de la estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Por el contrario; en base a la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° tercer párrafo del Convenio Multilateral.

Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente. En el caso del Municipio de La Matanza, la Ordenanza Fiscal vigente en los períodos fiscalizados, (153° Ord. Fiscal, 01/2012 a 04/2017) es de una claridad meridiana, receptando fielmente las normas del artículo 35° del Convenio Multilateral. Mal puede interpretarse pues, de otro modo, la aplicación de las mismas. Va de suyo que es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente sea sujeto pasivo de la tasa. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal entre los fiscos en donde se verifica que la firma es sujeto pasivo de la tasa, es que se ha distribuido la base imponible.

9) Cabe destacar que durante el transcurso de la fiscalización inicialmente llevada a cabo la firma no proporcionó la totalidad de la documentación respaldatoria solicitada por el agente verificador; y si bien en el recurso de revocatoria la firma manifestó contar con habilitación en otros municipios, conforme surge del informe del verificador actuante a fs. 735, al ser requeridas nuevamente otras habilitaciones que poseyera el contribuyente en la Pcia de Buenos Aires, con muestreo de pago en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, solo se recibió una fotocopia de habilitación en el Municipio de Chacabuco, expediente N° 4029-6675/18 (fs. 733), cuya fecha es posterior a los períodos incluidos en las acta de verificación recurrida, y constancia de Afip, donde consta el mismo domicilio (fs. 734). De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley.

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 91

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. titular de la Partida N° 159100/202560, contra la Resolución N° 83/19 (obrante a fs. 7415/719 del presente expediente), en base a los fundamentos vertidos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Partidas N° 159100/202560, Actas de Verificación Fiscal N° 19853/19883 por los períodos fiscales 01/2012 a 04/2017.-

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada y INTÍMESE a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales tendientes al cobro por la vía de apremio.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

La Matanza, 18/01/2021

VISTO:

La Solicitud presentada por el Señor Seco Roberto Nicolas, DNI N° 11.605.645 a fojas 1 del Expediente N° 4074-11252/19/Adm., en donde requiere la devolución del pago en concepto de patentes del automotor con dominio GTN582, tratándose de una devolución por: “POR ERROR DE MIGRACION PROVENIENTE DE ARBA, SIENDO QUE CORRESPONDERÍA PAGAR EN EL MUNICIPIO DE MERLO (CAMBIO DE RADICACIÓN 20-12-2017)”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 12, 14, 16, 18 y 20, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que se encuentran acreditados, por la Tesorería Municipal a fojas 24, el ingreso en las arcas municipales de los pagos efectuados por el solicitante.-

Que a fs. 22 la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria realiza la respectiva liquidación del monto a devolver, y que le corresponde al titular del dominio GTN582.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, la Señora INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 92

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor Seco Roberto Nicolas, DNI N° 11.605.645 por la suma de \$ 8.093,81 (PESOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) por devolución de pago en concepto de patentes del automotor (Dominio GTN582), tratándose de una devolución por: “POR ERROR DE MIGRACION PROVENIENTE DE ARBA, SIENDO QUE CORRESPONDERÍA PAGAR EN EL MUNICIPIO DE MERLO (CAMBIO DE RADICACIÓN 20-12-2017)”; el monto indicado se ajusta a la liquidación de folio 22.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 18/01/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, mediante Nota N° 664/21, de donde surge que requiere la creación de un fondo fijo para la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES ; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que mediante Decreto n° 1768 de fecha 26/6/2019 se ha creado en la órbita de la Secretaría de Planeamiento Urbano, la Dirección General de Obras Particulares.

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 93

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$20.000 (pesos veinte mil) en concepto de Caja Chica a favor de la Dirección General de Obras Particulares, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.

ARTICULO 2º: La funcionaria a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica

de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Planeamiento – Dirección General de Obras Particulares.

La Matanza, 18/01/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 22.350/20, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección Legislación Impositiva Descentralizada; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 94

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección Legislación Impositiva Descentralizada, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTICULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación